



## Delito contra la salud pública: prueba de indicios.

La prueba de indicios, indirecta, mediata, circunstancial, de inferencias, de presunciones o de conjeturas, tiene validez como prueba de cargo en el proceso penal y, por tanto, ha de considerarse apta para contrarrestar la presunción de inocencia del art. 24.2 CE. Para ello deben concurrir los siguientes elementos:

1º. Han de existir unos hechos básicos completamente acreditados, que, como regla general, han de ser plurales, concomitantes e interrelacionados, porque es precisamente esa pluralidad apuntando hacia el hecho necesitado de prueba (hecho consecuencia) la que confiere a este medio probatorio su eficacia, ya que ordinariamente de esa pluralidad depende la capacidad de convicción de esta clase de prueba. Todos y cada uno de estos hechos básicos, para que puedan servir como indicios, han de estar debidamente acreditados.

2º. Entre esos hechos básicos y el hecho necesitado de prueba (hecho consecuencia), ha de existir un enlace preciso y directo según las reglas del criterio huma

...